

COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPITULO I.- DE SU CONSTITUCIÓN

ARTICULO 1.-

La Junta de Gobierno establecida por estos Estatutos se constituirá en la forma y plazos previstos en los Estatutos de la Comunidad.

ARTICULO 2.-

La convocatoria para la constitución de la Junta de Gobierno y para la celebración de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por el Presidente con tres días, al menos, de antelación, salvo casos de urgencia, mediante correo electrónico, o correo certificado, o burofax, teléfono o cualquier otro sistema, de forma conjunta o individual que permita tener constancia y acreditar la formal citación a la misma.

Si algún vocal no pudiera asistir, lo comunicará inmediatamente a la Secretaría para que pueda ser citado el suplente que corresponda.

Cuando a juicio del Presidente, algún asunto mereciera la calificación de grave, se expresará así en la correspondiente convocatoria.

ARTICULO 3.-

Los vocales de la Junta de Gobierno a quienes corresponda cesar en el cargo lo harán el día señalado para la sustitución, en el que los reemplazantes entrarán en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 4.-

El mismo día de su constitución, la Junta de Gobierno elegirá al vocal de su seno que haya de desempeñar el cargo de Presidente del Jurado de Riegos.

ARTICULO 5.-

La Junta de Gobierno tendrá su residencia en el Cerro del Andévalo (Huelva), donde celebrará ordinariamente sus sesiones.

ARTICULO 6.-

La Junta de Gobierno, como representante genuino de la Comunidad, intervendrá en cuantos asuntos se refieran a la misma, ya sea con los regantes o usuarios o con cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, con las autoridades y Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio y con los juzgados y tribunales de cualquier grado y jurisdicción.

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 40/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 1/3
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8633PHNJCg3Rgq/sLF0owwUoX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS **REGLAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ARTICULO 7.-

La Junta de Gobierno, que adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los vocales asistentes, celebrará sesiones ordinarias cada mes, siempre que sea posible, y las extraordinarias que el Presidente juzgue oportuno o soliciten, al menos, tres vocales.

Las votaciones serán públicas, pudiendo efectuarse nominalmente cuando lo solicite algún vocal.

ARTICULO 8.-

La Junta de Gobierno anotará sus acuerdos en un libro foliado y rubricado por el Presidente que llevará el Secretario; dicho libro podrá ser examinado por cualquiera de los comuneros cuando aquella lo autorice, o esté constituida la Junta General.

CAPITULO II.- DEBERES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 9.-

Son atribuciones de la Junta de Gobierno las previstas en el artículo 220 del RDPH.

ARTICULO 10.-

Para la ejecución forzosa de sus acuerdos, la Junta de Gobierno podrá utilizar los medios previstos en la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE

ARTICULO 11.-

Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno, y en su defecto, al Vicepresidente, las atribuciones previstas en el artículo 221 del RDPH.

CAPITULO IV.- DEL TESORERO-CONTADOR

ARTICULO 18.-

Son obligaciones del Tesorero-Contador las derivadas de su responsabilidad respecto de los fondos de la Comunidad y en concreto:

- a) Hacerse cargo de las cantidades que se recauden por cuotas aprobadas y por indemnizaciones o multas impuestas por el Jurado de Riegos y de las que, por cualquier otro concepto, perciba la Comunidad.

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 41/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 2/3
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8633PHNJCg3Rgq/sLF0owwUoX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS
REGLAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- b) Efectuar el pago de los mandamientos nominales y cuentas justificadas y debidamente autorizadas por la Junta de Gobierno y el páguese del Presidente que, con el sello de la Comunidad, se le presenten.
- c) El Tesorero-Contador llevará la contabilidad de la Comunidad con los libros que conceptúe necesarios, a fin de que los movimientos correspondientes queden suficientemente determinados; los que, con sus justificantes, presentará a la Junta de Gobierno para su aprobación.

**CAPITULO V.-
DEL SECRETARIO**

ARTICULO 19.-

Corresponde al Secretario las funciones establecidas en el artículo 222 del RDPH.

**CAPITULO VI.-
DEL PERSONAL**

ARTICULO 20.-

La Comunidad podrá dotarse un personal laboral, bajo la coordinación del responsable técnico de la Comunidad, ejercerá los trabajos de limpieza y conservación de las redes y caminos en aquellas zonas que la Junta de Gobierno determine.

VºBº EL PRESIDENTE

52225616E Firmado digitalmente por
PEDRO JOSE 52225616E PEDRO
ROMERO (R: JOSE ROMERO (R:
V21406269) V21406269)
Fecha: 2021.03.15
12:07:37 +01'00'

LA SECRETARIA

Firmado digitalmente por
ARMENDARIZ ANTEQUERA MARIA
CRISTINA - 11831115F
Fecha: 2021.03.15 12:24:25 +01'00'

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 42/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu8633PHNJcg3Rgq/sLF0owwUoX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	